



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°861-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 04 de diciembre del 2024

VISTO:

El INFORME N°0393-2023-OP-OGA-MDM/LC, de fechas 10 de octubre de 2023, INFORME N°010-2023/FDMPR/PGDE/MDM/LC, de fechas 10 de octubre de 2023, INFORME N°0483-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME N°02593-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 07 de diciembre de 2023, INFORME N°01815-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 26 de noviembre 2024, MEMORANDUM N°5034-2024-OGA-MDM/LC de fecha 03 de diciembre del 2024, INFORME N°0448-2024-OP-OGA-MDM/LC de fecha 04 de diciembre del 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 13. Vinculación con los Gobiernos Locales, inc. 13.1. Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, inc. 13.2. los Gobiernos locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

En esa línea, el numeral 4.1 de artículo 49 del presente reglamento define el SNBE es el conjunto de entidades, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los predios estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o local, que apoya el proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia transparencia y racionalidad de uso del patrimonio estatal y el numeral. 4.2 indica los procedimientos, actuados y contratos que recaen sobre los predios estatales, regulados por el Reglamento, así como las directivas que emite la SBN, forman parte del SBNE.

Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento cuyo reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la directiva), la cual tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, el artículo 38 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N°1439. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 49 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente del inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

www.informemegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4 Acrónimos y Definiciones, el numeral 4.2, inciso i), de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define respecto del INFORME TECNICO lo siguiente: "Documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N°01, (Formato Informe Técnico), de ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Según la DIRECTIVA, que establece en su TITULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES; Artículo 26° numeral 26.1° indica textualmente que: "la asignación en uso consistente en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades".

Asimismo, el Servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

Conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Estado de excedencia para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

El artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja.

La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Mediante el INFORME N°0393-2023-OP-OGA-MDM/LC, de fechas 10 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, C.P.C. NÉLIDA ALOSILLA SEQUEIROS, informa sustracción de bien patrimonial en almacén de paso de KIRIGUETI. Para conocimiento e información a la Oficina General de Administración.

Con INFORME N°010-2023/FDMPR/PGDE/MDM/LC, de fechas 10 de octubre de 2023, el Responsable de Bienes Patrimoniales CC.NN. KIRIGUETI, FLOR DE MARIA PANGO RODRIGUEZ, informa de robo de generadores de bienes patrimoniales. Informando que el teniente gobernador inmediatamente hizo la denuncia policial de Camisea tomando fotografías como evidencias. Adjuntado los siguientes documentos: a) Denuncia verbal, b) Denuncia policial, y c) Panel fotográfico.

Mediante el INFORME N°0483-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, C.P.C. NÉLIDA ALOSILLA SEQUEIROS, remite el Informe Técnico N°0011-2023-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de baja de (03) Bienes Muebles Patrimonial por causal de sustracción, por un valor de adquisición total de S/13,100.00 soles; depreciación acumulada total de S/7,394.17 soles y valor neto total de S/5,705.83, calculadas al mes de diciembre del 2023.

Que, mediante el INFORME N°02593-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración, C.P.C. SILVIA LLANO MAMANI, remite el Informe Técnico N°0011-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de baja de (03) Bienes Muebles Patrimonial por causal de sustracción, para opinión legal;



www.muni-megantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que mediante INFORME N°01815-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 26 de noviembre 2024 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y opina por la aprobación BAJA DE (03) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL perteneciente al activo fijo de la Entidad, POR CAUSAL DE SUSTRACCIÓN, con los códigos patrimoniales: B36367 marca HONDA modelo EU10 serie EAAT1018372; B36368 marca HONDA modelo EU10 serie EAAT 1064384; B36832 marca HONDA modelo E0221 serie EAMT1043362, detallado en INFORME TÉCNICO N°0011-2023-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), por un valor de adquisición total de S/13,100.00 soles; depreciación acumulada total de S/ 7,394.17 soles y valor neto total de S/5,705.83, calculadas al mes de diciembre del 2023;

Que mediante MEMORANDUM N°5034-2024-OGA-MDM/LC de fecha 03 de diciembre del 2024 la Oficina General de Administración solicita informe sobre actualización de depreciación acumulada de los bienes al 2024, ya que la depreciación calculada por la Oficina de patrimonio data de fecha 06 diciembre del 2023 habiendo transcurrido casi un año.

Que mediante INFORME N°0448-2024-OP-OGA-MDM/LC de fecha 04 de diciembre del 2024 remite actualización de la depreciación de bienes muebles propuestos para baja por causal de sustracción con una depreciación acumulada total S/8,704.17 y valor neto total de S/4,395.83 soles calculadas.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la BAJA DE (03) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL perteneciente al activo fijo de la Entidad, POR CAUSAL DE SUSTRACCIÓN, con los códigos patrimoniales: B36367 marca HONDA modelo EU10 serie EAAT1018372; B36368 marca HONDA modelo EU10 serie EAAT 1064384; B36832 marca HONDA modelo E0221 serie EAMT1043362, detallado en el INFORME N°0448-2024-OP-OGA-MDM/LC, por un valor de adquisición total de S/ 13,100.00 soles; depreciación acumulada total de S/ 8,704.17 soles y valor neto total de S/4,395.83, calculadas al mes de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio comunicar mediante registro en el aplicativo modulo muebles de sistema de información nacional de bienes patrimoniales-SINABIP, en plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad para que procedan a rebajar los registros patrimoniales y contables, respectivamente del bien dado de baja.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



C.P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)

CC.
Oficina de Patrimonio
Oficina de Contabilidad
OGTI
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni